

### Información a residencias


Durante las últimas semanas, la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios ha recibido algunas quejas tanto de familiares particulares como de plataformas y asociaciones de familiares de residentes, de personas mayores y de personas con discapacidad sobre las condiciones restrictivas de las visitas y salidas a las que se están viendo sometidas de nuevo estas personas durante la sexta onda epidémica, todo ello a pesar de la Orden de 14 de julio de 2021, por la que se actualizan las medidas sanitarias y preventivas de salud pública en los centros sociosanitarios, otros centros y servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), donde se establece que no existen restricciones desde el punto de vista sanitario para las visitas y las salidas, resaltando la importancia de mantenerlas en todo momento, así como evitar la cuarentena y el aislamiento de estas personas, incluso en situación de brote, siempre que no sea indicada por escrito por los profesionales de salud pública, la enfermera gestora de casos referente del centro residencial y la inspección de servicios sanitarios, tras la valoración del mismo.

La realización de las visitas y las salidas debe cumplir lo establecido en el reglamento de régimen interior de cada centro residencial, salvo la situación ya mencionada al final del párrafo anterior.

Con relación a **las visitas**, entre otros requerimientos, nos han transmitido la imposibilidad de realizar visitas por no disponer de espacios o ser espacios inadecuados (pasillos, exteriores,...), no permitir visitas en las habitaciones de los residentes, tener establecido un horario que hace muy difícil concertar una cita a través del centro, limitación del horario de las visitas a tres horas cada día y tener una restricción del tiempo de visita hasta un máximo de una hora por cada una de ellas.

Esta situación no es acorde con la situación sobre restricciones de movilidad de la población general y vulnera derechos fundamentales, especialmente cuando se trata preservar la salud mental, cognitiva y social de los residentes y garantizar el acompañamiento en los últimos días, un aspecto



Código Seguro de Verificación: VH5DPL6ZLKB7RVJ7CFZBJE5B8ASLMN. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JOSE REPISO TORRES	FECHA	28/12/2021
ID. FIRMA	VH5DPL6ZLKB7RVJ7CFZBJE5B8ASLMN	PÁGINA	1/3
			



de una enorme sensibilidad, que ya se estableció en las diferentes normativas incluso en los peores momentos de la pandemia, una vez adquirida la experiencia del primer estado de alarma.

Si bien es cierto que la sexta onda epidémica, que aún está incrementándose de manera significativa en la población general, tiene mucho menor impacto en los centros residenciales de Andalucía, en términos de frecuencia y gravedad de la infección, morbilidad y mortalidad, probablemente debido a la vacunación con pauta completa con tercera dosis en casi el 100% de residentes y ultimándose esta tercera dosis en trabajadores, siguen existiendo algunos brotes en los centros residenciales en los que se ven afectado los residentes.

Por ello, se ha adoptado la medida adicional de solicitar el certificado COVID-19 a los familiares y allegados que visitan a estas personas, publicado en la Resolución de 7 de diciembre de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la Orden de 3 de diciembre de 2021, de la Consejería de Salud y Familias, por la que se establece la medida preventiva de salud pública relativa al certificado Covid-19 o prueba diagnóstica para el acceso a centros sanitarios con internamiento y centros sociosanitarios de carácter residencial (BOJA Extraordinario número 90, de 7 de diciembre de 2021).

En cuanto a **las salidas**, se deberá informar a los residentes y sus familiares de la conveniencia de limitar el número de contactos sociales y de núcleos familiares y evitar actividades externas que supongan un mayor riesgo de transmisión. En todos los casos, al retorno de los residentes se mantendrá una vigilancia activa de síntomas y se extremarán las medidas de prevención, procediendo a un aislamiento preventivo y una prueba diagnóstica de infección activa (PDIA) inmediata ante cualquier síntoma sospechoso de COVID-19. Así mismo, se realizará una PDIA si la salida del centro tiene una duración de 7 días o más.

No se permitirán salidas fuera del centro a las personas con COVID-19 confirmado, los casos con síntomas sospechosos hasta la realización y resultados de la PDIA y aquellos que están en cuarentena no vacunados y se recomienda restringir las salidas en aquellos centros que mantengan



Código Seguro de Verificación: VH5DPL6ZLKB7RVJ7CFZBJE5B8ASLMN. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JOSE REPISO TORRES	FECHA	28/12/2021
ID. FIRMA	VH5DPL6ZLKB7RVJ7CFZBJE5B8ASLMN	PÁGINA	2/3



brotos activos en residentes. En el caso que el centro residencial esté organizado con grupos estables de convivencia y se pueda garantizar que no ha habido contactos entre los grupos ni entre los usuarios ni entre los trabajadores, las restricciones se pueden limitar a los grupos estables donde se haya producido el caso o los contactos, siempre indicada por la autoridad sanitaria.

Además, cada centro deberá establecer un registro de salida y retorno al centro, en el que quedará expresado como mínimo los datos completos con teléfono de contacto de los familiares y el día y hora de salida y entrada y la familia o allegados deberán firmar una declaración responsable en la que conste que no tienen una infección activa o de sospecha de ningún miembro del núcleo familiar y donde se comprometen al cumplimiento de estas recomendaciones.

En definitiva, para seguir previniendo el impacto negativo que tienen de algunas de las medidas en la población institucionalizada sobre todo, de personas mayores, preservar la salud y evitar la transmisión de la infección por COVID-19, le recordamos que no deben tomar medidas restrictivas ni de suspensión de derechos fundamentales, salvo que sean indicadas por la autoridad sanitaria en el marco de una situación epidemiológica adversa y en el control de brotes, y que es imprescindible seguir manteniendo las medidas básicas y específicas de protección y prevención, entre ellas el uso de mascarillas, distancia de seguridad, lavado frecuente de manos y ventilación de los espacios físicos del centro.

El Director General de Cuidados Sociosanitarios  
José Repiso Torres



Código Seguro de Verificación: VH5DPL6ZLKB7RVJ7CFZBJE5B8ASLMN. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JOSE REPISO TORRES	FECHA	28/12/2021
ID. FIRMA	VH5DPL6ZLKB7RVJ7CFZBJE5B8ASLMN	PÁGINA	3/3